



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 021 -2020-MDJM.

Jesús María, 30 de abril del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 02 de la fecha, el Informe N° 058-2020-MDJM/GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 539-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 160-2020-MDJM/GAJGR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 033-2020-MDJM/GPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 175-2020-MDJM/GPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 161-2020-MDJM/GAJGR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 451-2020-MDJM/GM y N° 452-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben ser legalizados. Fecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la acotada norma, en la que establece que compete al alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido;



Que, el Decreto Legislativo N.º 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de setiembre de 2018, establece que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, precisando que, el Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;



Que, el artículo 20 del mencionada Decreto señala que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 021 -2020-MDJM.

Jesús María, 30 de abril del 2019.

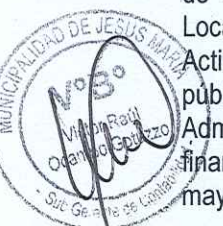
Que, mediante Resolución Directoral N.º 017-2019-EF/51.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N.º 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y cronogramas de presentación de información de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, Superintendencias de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Locales y Organismos Públicos;



Que, en el Anexo 2 “Formatos que forman parte de la Rendición de Cuentas” en el acápite Entidades Captadoras, Párrafo 3, Otros Documentos y, acápite Entidades Ejecutoras de Gastos e Inversión, en el Párrafo II Información Presupuestaria, punto 7, Otros Documentos, se establece la presentación de la Memoria Anual;



Que, respecto al plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, este determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, respecto al plazo de presentación de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019, mediante Resolución Directoral N.º 005-2020-EF/51.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2020, se establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como: Caja de Pensiones Militar Policial, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Administradores de Fondos Públicos, Sociedades de Beneficencia, entre otros; presentan la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 7 de mayo del presente año, no existiendo plazo adicional para este acto;

Que, mediante Informe N.º 58-2020/MDJM-GA-SGC, la Subgerencia de Contabilidad remite los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019, con notas y anexos; precisando que estos ha sido elaborados conforme a la Directiva N.º 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;



Que, mediante Informe N.º 033-2019-MDJM/GPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública y Desarrollo Institucional, presenta y sustenta la Memoria Anual Institucional 2019, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Directiva N.º 004-2019-EF-51.01;



Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública puso a disposición la Memoria Institucional del año 2019, donde se expresan los datos de la organización municipal, incluyendo los concernientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como la información presupuestaria y financiera del caso;



Estando a lo expuesto en los considerandos, con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y la conformidad de la Gerencia Municipal y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA** el siguiente:





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 021 -2020-MDJM.

Jesús María, 30 de abril del 2019.



ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, documento que, como Anexo, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2019, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración que, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, realice la presentación de los Estados Financieros aprobados en el artículo primero del presente Acuerdo, ante las instancias correspondientes dentro del plazo legal establecido mediante las normas de la materia.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIIME AGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE